



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023-2026

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2023-MDP/CM

Pilcomayo, 23 de junio de 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de Pilcomayo en Sesión Ordinaria N° XI de fecha 23 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modifico el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-A/MDP de fecha 20 de febrero del 2023;

Que, el literal ii) del inciso 22 el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece, que el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno de Concejo Municipal establece que, “es una facultad del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización, los regidores podrán ejercer sus actos de fiscalización sin ninguna restricción, siempre que los mismos no vulneren normas sustantivas de carácter administrativo, no estén dirigidas a perturbar el correcto funcionamiento de la administración pública en forma dolosa o sus actos generen perjuicio eminentemente a la entidad municipal (...)”; y, en su artículo 7° dispone que, son miembros de Concejo Municipal de Pilcomayo, el Alcalde y los (05) regidores elegidos conforme a Ley Electoral, en tal sentido, el número legal de los miembros del Concejo para todos sus efectos es de seis(06) miembros, tendiendo todos ellos derecho de voz y voto;



Que, en estación de pedidos, el Reg. Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, pide por intermedio del Titular, 1) **COORDINAR CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU A FIN DE QUE NOS DOTEN DE MAS PERSONAL EN SEGURIDAD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; 2) **PIDO MANTENIMIENTO RESPECTIVO DEL JR TARAPACA, TRAMO BALSAS HACIA RIO CUNAS, TAMBIEN OSCAR BENAVIDES, LEONCIO PRADO HACIA UGARTE**, el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.


Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria XI de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2023, la aprobación de pedido del Regidor Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Concejo Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido del Regidor Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, respecto al requerimiento de **COORDINAR CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU A FIN DE**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -**  **064-584285**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

QUE NOS DOTEN DE MAS PERSONAL EN SEGURIDAD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Consecuentemente por intermedio del Titular se realice las coordinaciones para hacer efectivo dicho pedido.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el pedido del Regidor Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, respecto al **PEDIDO DE MANTENIMIENTO RESPECTIVO DEL JR TARAPACA, TRAMO BALSAS HACIA RIO CUNAS, TAMBIEN OSCAR BENAVIDES, LEONCIO PRADO HACIA UGARTE**, Consecuentemente, por intermedio del Titular **REMITASE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura fin de realizar las evaluaciones correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su atención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas. **ENCARGUESE** al Responsable de Imagen Institucional su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIAN
ALCALDE**